

**COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS**  
**Ley 23548**  
**Dirección Ejecutiva**

**INSTRUCTIVO PRESENTACIÓN DENUNCIAS ANTE LA**  
**COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS DE FORMA DIGITAL**

EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

DECRETO 260/2020 Y C.C.

---

**Las Presentaciones**

1.- Las presentaciones digitales ante la Comisión Federal de impuestos deberán presentarse conjuntamente ante las direcciones electrónicas:

[direccionejecutiva@cfi.gov.ar](mailto:direccionejecutiva@cfi.gov.ar)

[areaadministrativa@cfi.gov.ar](mailto:areaadministrativa@cfi.gov.ar)

[areajuridica@cfi.gov.ar](mailto:areajuridica@cfi.gov.ar)

2.- Se deberá enviar por correo electrónico -e-mail- cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Nombre y domicilio del peticionante, con la debida explicitación de la personería o representación que se invoque.
- Constitución de DOMICILIO ELECTRONICO y uno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- El escrito de denuncia deberá contar con fecha -en el encabezado del escrito-.
- Deberá contar con firma/s -de forma manuscrita escaneada/s en el documento o, con firma digital, en caso de contar con ella-.
- Deberá contener, además, la identificación del gravamen que se cuestione como opuesto al régimen de la ley convenio, así como las normas respectivas, vigentes a la fecha de la



# COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

## Ley 23548

### Dirección Ejecutiva

denuncia, que lo establezcan y/o modifiquen. En todos los casos deberá acompañarse en formato digital el texto oficial de aquellas.

- Deberá contener la exposición de las razones que fundamentan la demanda.
- Deberá contener el ofrecimiento de toda la prueba que hiciere al derecho que se invoca.

3. La documental adjunta debe remitirse en el mismo correo, al enviarse la presentación. De acuerdo a su extensión se puede prescindir de ella, indicando detalladamente la misma, hasta tanto se normalice la situación y pueda presentarse ante el Organismo, sin perjuicio de disposición en contrario que se adopte.

4. La denuncia se tendrá por presentada siendo requisito para ello la verificación de los requisitos y su posterior confirmación, por el mismo medio.

5. Todo debe enviarse en versión PDF.

6. Lo dispuesto en el presente instructivo se realiza en virtud de la Emergencia Nacional vigente y no afecta la Reglamentación vigente, debiendo cumplirse las prescripciones de la Ordenanza Procesal Resolución CFI Nro. 91/2004 y c.c.